



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 039-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

A: Consejo Nacional Electoral.

Correos Electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec .

A: Señora Nelly Margot Arequipa Cando.

Correos Electrónicos: revolutionforeverlondon@gmail.com

Dentro de la causa signada con el No. 039-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 039-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2020. Las 14h55.- VISTOS. -

ANTECEDENTES:

- 1) El 12 de julio de 2020 a las 16h07, se recibe un mail en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene cuatro (04) archivos PDF, con el siguiente detalle: a.- Un (01) archivo con el título “Oficio Nro. CNE-SG-2020-0842-Of.pdf”, con tamaño 103 KB, mismo que descargado contiene una (01) documento en una (01) foja; b.- Un (01) archivo con el título “1.IMPUGNACION compressed – NELLY-AREQUIPA.pdf”, con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene (1) documento en siete (7) fojas en el cual consta en imagen la firma de la señora Nelly Margot Arequipa Cando, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; c.- Un (01) archivo con el título “2.RAZON PRESENTACIÓN DE RECURSO – NELLY AREQUIPA.pdf”, con tamaño 116 KB, mismo que descargado contiene una (01) documento en una (01) foja; d.- Un (01) archivo con el título “3.COPIA CERTIFICADA RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-6-7-2020.pdf”, con tamaño 4 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas. (Fs. 1-14)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 039-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 039-2020-TCE

Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.18-20)

- 3) El 15 de julio de 2020, a las 13h10, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 039-2020-TCE en veinte (20) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 21).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, Nelly Margot Arequipa Cando, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE**,

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

- ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 039-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.

TERCERO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la recurrente Nelly Margot Arequipa Cando, en la dirección de correo electrónico: revolutionforeverlondon@gmail.com

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



